

## REMATES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ  
EXTRACTO DE REMATE

Con providencia dictada el día 7 de Agosto del 2009. Las 14h12, la señora Juez Suplente Primero de lo Civil de Manabí, Doctora Celia García Merizalde, de conformidad a lo que dispone el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil, ha señalado el día Miércoles 26 de Octubre del 2009, desde las cinco horas (de la tarde) hasta las dieciocho horas (de la tarde), para que se lleve a efecto el Remate del bien inmueble embargado, en el Juicio No. 261/2007, propuesto por el señor Vicente Leon Mejía Montas. Remate que se llevará a efecto en el Juzgado Primero de lo Civil de Manabí, Edificio del Palacio de Justicia Segundo piso, ubicado en las calles Chile entre Sucre y Córdova de esta ciudad de Bahía de Caráquez del Cantón Sucre, es un terreno medianero de topografía plana y de forma regular, apto para cualquier edificación, situado diagonal a la construcción del Puente Bahía - San Vicente, posee las obras de infraestructura como son calles pavimentadas, agua potable, aceras y bordillos, alcantarillados, energía eléctrica, redes telefónicas. Esta signado como lote de terreno No. 16 de la manzana A de la lotización El Astillero. LAS DIMENSIONES Y LINDEROS DEL TERRENO SON: POR EL NORTE lindera con el Lote de terreno No. 14, con 15,00 metros de longitud; POR EL SUR, lindera con el lote de terreno No. 15, con 15,00 metros de longitud; POR EL ESTE, lindera con la calle secundaria adyacente a la carretera, con 10,50 metros de longitud; y POR EL OESTE, lindera con el lote de terreno No. 17, con 10,50 metros de longitud. El área del terreno es de 137,50 m<sup>2</sup>. EDIFICACION: Se trata de una edificación diseñada en dos plantas y estructura para un tercer piso, la edificación ocupa toda el área, en la misma funciona una fábrica para el envasado de agua y posee las siguientes características y detalles: Estructura de hormigón armado, paredes de ladrillos enlucidos y pintados, contrapiso de hormigón simple, entrepisos losas de hormigón armado, instalaciones eléctricas y sanitarias empotradas, puertas rígidas metálicas enrollables, interiores de aluminio y vidrio, ventanas y ventanales aluminio y vidrio, con protectores de hierro, revestimiento de pesos marmaron e itálicos. AVALUO DE LOS BIENES EMBARGADOS: De acuerdo a las características y más detalles consignados en el informe pericial se le asigna el siguiente avalúo comercial. TERRENO: AREA = 137,50 m<sup>2</sup> x \$ 80,00 = \$ 12.800,00. EDIFICACION: AREA: 315,00 m<sup>2</sup> x \$200,00 = \$63.000,00. En conclusión el AVALUO TOTAL DEL TERRENO Y CONSTRUCCION DEL BIEN INMUEBLE QUE SE VA A REMATAR ES DE \$75.800,00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS). Se dispone la publicación del Remate por tres veces, en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de Portoviejo y la fijación de tres carteles en tres parajes distintos y más frecuentados del sector donde

## EXTRACTO DE CITACION

NA COELLO DEFENSOR DE LA ACTORA: Abogada Karla Cañón Cedeño. OBJETO DE LA DEMANDA: La actora de la demanda solicita lo siguiente: Pago del capital adeudado, es decir, el valor o importe de las LETRAS DE CAMBIO.- Los intereses pactados y devengados desde el momento del vencimiento hasta el pago total.- Las costas procesales en las que se incluirán los honorarios del Abogado que me patrocinara y que usted se dignará regular. La presente demanda la fundamenta en lo que establecen los Artículos: 413, 415 y 419 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 410 del Código de Comercio. CUANTIA: SEISCIENTOS DOLARES (\$600,00) JUEZ DE LA CAUSA: Dra. Ana Lara Morales, Juez Décimo Sexto de lo Civil de Manabí, quien en providencia de fecha Portoviejo, 15 de Julio del 2009. Las 15h30, acepta la demanda al trámite y dispone citar al demandado Wellington Vicente Quintana Coello, con las prevenciones legales mediante publicación, en uno de los periódicos de amplia circulación ciudadana, en esta ciudad de Portoviejo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en razón de que la actora afirma bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado. Se le advierte al accionado que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos proponiendo las excepciones que le asistan dentro del término de tres días, los mismos que empezarán a correr después de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación. Lo que se publica para los fines legales consiguientes.

Portoviejo, 30 de Julio del 2009  
AB. MYRNA NAVAS DE LOOR  
SECRETARIA DEL JUZGADO  
23063

R. DEL E.  
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL  
DE MANABÍ

EXTRACTO DE CITACION  
A el señor: CARLOS EUDORO CEDEÑO ARTEAGA, se le hace saber que en este Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Manabí, con asiento en el Cantón Bolívar, se ha presentado juicio Ejecutivo en su contra, cuyo extracto y auto recaído en él, es del tenor siguiente:  
JUICIO No. 129-2009  
ACTOR: JAVIER FERNANDO ZAMBRANO SABBANDU  
AB. DEFENSOR: RAUL ESTUARDO TORRES RIVERO  
DEMANDADO: CARLOS EUDORO CEDEÑO ARTEAGA  
CUANTIA: \$8.000,00

## VARIOS

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO  
"CHONE LTDA."

Comunica que se encuentra en trámite el expediente de devolución de Ahorros, certificado de aportación y sus correspondientes beneficios de seguros si los hubiera de los socios fallecidos:  
133490111 ALIVAR SAAVEDRA ALFONSO ALFREDO 1300490313  
130617111 SOLORZANO MENDOZA JOSÉ LUGARDO 1300324124  
134009111 LOPEZ BERMEJO INES MARIA 1306195585  
130443111 VERA ARTEAGA LUIS ALFREDO 1300671698  
127348111 MACIAS PONCE MILTON RAMON 1301810485  
129427111 HERNANDEZ ARELLANO MARCOS TULIO 1300407044  
131253111 PALACIOS LUGO EDITA MARIA 1304439569  
126985111 ZAMBRANO ALMEIDA JUANA EVANG. 1302016777  
151632161 CEDEÑO LOOR MARIA VALENTINA 1314080777  
Conclúese quince (15) días contados de la fecha de esta publicación para que las personas que creyeren tener derecho a los fondos causados por el fallecimiento de los socios antes mencionados, se presenten a la Cooperativa a fin de que prueben sus derechos mediante la presentación de los documentos respectivos.  
Chone, 17 de Agosto del 2009  
FERNANDO ALAVA ZAMBRANO  
GERENTE

## ANULACIONES

BANCO PROCREDIT S.A.  
BANCO PROCREDIT S.A. pone en conocimiento del público, la anulación por pérdida del certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 21-0201-0202457 con No. de seguridad 0030811 de MERO FRANCO CRECENCIO HERMOGENES 12103



BANCO DEL PACIFICO MANTA  
El Banco del Pacífico comunica al público que se va a proceder a anular la siguiente Libreta de Ahorros. Libreta de Ahorro N° 1038055363, De SANTANA VILLAVENCIO SIMON. De no haber quien se oponga dentro de los 21 días posteriores a la última publicación, dicha Libreta quedará anulada sin responsabilidad para el Banco Emisor.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

## EXTRACTO

## DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA ATUNERA S.A. INDUATUN.

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIA ATUNERA S.A. INDUATUN., realizó la Reforma de Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Trigésima del Cantón Guayaquil el 1 de abril del 2009. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución No 09-P-DIC-0249 de 28 de Mayo del 2009.

REFORMA DEL ESTATUTO: La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: Artículo segundo.- Objeto social.- La compañía se dedicará: a) Ejercer la actividad pesquera en todas sus fases, esto es, la captura, cultivo, conservación, procesamiento, comercialización internas y externas en todas las especies bioacuáticas. Para tal efecto, la compañía operará, directa e indirectamente, barcos pesqueros, cultivos, plantas frigoríficas y procesadoras y cadenas de distribuciones de materia primas y productos terminados.

Portoviejo, 28 de mayo de 2009

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIJEJO